



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0308 de 11 MAR. 2019

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1013 del 25 de agosto de 2014 *“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón en Bogotá D.C. ubicado en la Diagonal 15 D No. 98 A – 30 de Bogotá D.C.”*”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015 *“Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decreto Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones”*, adicionado al Decreto Distrital 1119 de 2000, con relación a la modificación de los Planes de Implantación señala que: *“(…) Los Planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación, exista una justa causa para ello debidamente acreditada, (…)”*.

Que mediante la Resolución 1013 de 2014 se adoptó el Plan de Implantación para el Centro Alkosto Fontibón ubicado en el predio con nomenclatura urbana Diagonal 15D No. 98 A-30 en la localidad de Fontibón, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1619151 y CHIP AAA0186HSKL.

Que mediante los radicados 1-2016-52891 y 1-2016-62743 el representante legal de la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. SIGLAS CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A. solicitó la prórroga del Cronograma del Plan de Implantación del *“CENTRO ALKOSTO FONTIBÓN”* adoptado por la Resolución 1013 de 25 de agosto de 2014, por consiguiente, la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio 2-2017-03036 del 26 de enero de 2017 *“(…) modific[ó] el cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón en Bogotá D.C., ubicado en la Diagonal 15 D No. 98 A -30, en el sentido de ampliar la vigencia del cronograma en treinta y seis (36) meses adicionales al tiempo establecido en la Resolución No. 1013 del 25 de agosto de 2014, para dar cumplimiento con las obras e intervenciones relacionadas con el Proyecto y la mitigación de impactos urbanísticos. (…)”*.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0308 de 11 MAR. 2019 Pág. 2 de 7

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1013 del 25 de agosto de 2014 *“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón en Bogotá D.C. ubicado en la Diagonal 15 D No. 98 A – 30 de Bogotá D.C.”*”

Que mediante el radicado No. 1-2018-41849 del 26 de julio de 2018 el señor Carlos Ignacio Echeverri Toro obrando en calidad de representante legal de la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. SIGLAS CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., solicitó ante esta Secretaría la modificación del Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón con el objeto de modificar la acción y medida de mitigación de impacto temporal establecida en la Resolución 1013 del 25 de agosto de 2014 correspondiente a la construcción del andén de 7,00 metros sobre el costado sur de la Avenida Centenario, para el efecto adjuntó la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. Argumenta que la ejecución de la acción de mitigación temporal, correspondiente a la construcción del andén sobre la Avenida Centenario, por realizarse en parte sobre área privada, dificulta la realización del convenio con el IDU y por tanto el cumplimiento de la obligación.

En ese orden, solicitó la posibilidad de modificar el compromiso de tal forma que se pueda cumplir con la construcción del andén a continuación de la zona de reserva, ya que no interfiere con el objetivo de lograr la conectividad con la Alameda del Porvenir y con el futuro Centro Alkosto Fontibón.

2. DOCUMENTOS ANEXOS: El señor Carlos Ignacio Echeverri Toro anexó la siguiente documentación con el radicado 1-2018-41849 del 26 de julio de 2018:
 - Certificado de Tradición y Libertad No. 50C-1619151 correspondiente al predio con nomenclatura Diagonal 15D # 98 A- 30.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. SIGLAS CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 5 de julio de 2018.
 - Autorización del señor Echeverri Toro a la señora Elsa del Carmen Bahamón de Gómez con el propósito que adelante los trámites de la modificación del Plan de Implantación del Centro Alkosto de Fontibón.
 - Acta de reunión del 21 de mayo de 2018 celebrada entre el IDU y representantes del Centro Alkosto de Fontibón.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0308 de 11 MAR. 2019 Pág. 3 de 7

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1013 del 25 de agosto de 2014 *“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón en Bogotá D.C. ubicado en la Diagonal 15 D No. 98 A – 30 de Bogotá D.C.”*”

Que esta Secretaría a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos, y Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial adelantaron el estudio de la formulación de la modificación del Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2018-17660	22/08/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la propuesta de la modificación del Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón a la Dirección del Taller de Espacio Público
3-2018-17661	22/08/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la propuesta de la modificación del Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2018-18769	11/09/2018	Dirección del Taller del Espacio Público.	Concepto técnico sobre la propuesta de la modificación del Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón dirigido a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
3-2018-19098	14/09/2018	Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto técnico sobre la propuesta de la modificación del Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón dirigido a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
3-2018-22234	26/10/2018	Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Alcance al memorando 3-2018-19098 del 14/09/2018 concepto técnico sobre la propuesta de la modificación del Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón, basados en la reunión realizada el 18 de octubre de 2018 con funcionarios de la SDP y el IDU dirigido a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
3-2018-24126	26/11/2018	Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Alcance a los conceptos 3-2018-19098 y 3-2018-22234 emitidos por la DVTSP. Precisa las condiciones de viabilidad de la modificación del Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón, informa que se considera viable la intervención temporal del andén propuesta en el área pública existente de la Avenida Centenario para el caso en que la Administración Distrital no acometa la intervención de dicha vía antes de la apertura del Centro Comercial;

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0308 de 11 MAR. 2019 Pág. 4 de 7

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1013 del 25 de agosto de 2014 “*Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón en Bogotá D.C. ubicado en la Diagonal 15 D No. 98 A – 30 de Bogotá D.C.*”

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
			dirigido a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que luego del estudio y análisis normativo correspondiente realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, se estableció que la modificación del Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón adoptado mediante la Resolución 1013 del 25 de agosto de 2014 es urbanísticamente viable, toda vez que la propuesta mantiene las condiciones generales aprobadas en el plan inicial y las condiciones de mitigación de impactos urbanísticos generados por uso de comercio, con las precisiones establecidas en el presente acto administrativo, motivo por el cual se procede a su modificación.

Que en ese sentido, se hace necesario reemplazar el Plano No. 1/1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” que hace parte de la Resolución 1013 de 2014 por el que hace parte de la presente modificación el cual contiene lo relacionado a eliminar la convención del andén del área objeto de la modificación.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación del 4 al 8 de marzo de 2019, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones por parte de los ciudadanos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el numeral 2 “*Andenes*” del artículo 6 de la Resolución 1013 del 25 de agosto de 2014, el cual quedará así:

“2. *Andenes:*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0303 de 11 MAR. 2013 Pág. 5 de 7

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1013 del 25 de agosto de 2014 *“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón en Bogotá D.C. ubicado en la Diagonal 15 D No. 98 A – 30 de Bogotá D.C.”*”

Se debe prever un andén de 3.50 metros de ancho sobre la carrera 100, su diseño debe ser concordante con lo establecido en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), los cuales serán aprobados mediante licencia de intervención y ocupación de espacio público.

El andén del costado sur de la Avenida Centenario será de 7.0 metros, y se construirá según las especificaciones contenidas en el numeral 4 del presente artículo.

La localización y dimensionamiento de los andenes del Centro Alkosto Fontibón se indican en el plano No. 1/1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

No se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

En la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para las áreas de andenes debe incluirse la propuesta de diseño paisajístico, en la cual se debe evaluar la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación debe ajustarse al Manual Verde y a la Guía de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, Secretaría Distrital de Ambiente, Jardín Botánico).”

Artículo 2. Modificar el inciso quinto del numeral 4 “obras de infraestructura” del artículo 6 de la Resolución 1013 del 25 de agosto de 2014, el cual quedará así:

“ - (...)

- *La intervención del andén sur de la Avenida Centenario frente al predio se hará de la siguiente manera:*

Si la ampliación de la Avenida Centenario no es acometida por la Administración Distrital en el corto plazo y se plantea la apertura del Centro Alkosto Fontibón, la Sociedad Colombiana de Comercio S.A. Siglas CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A. construirá la totalidad del andén como acción de mitigación temporal, la cual deberá estar terminada al momento de entrada en operación del proyecto.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0308 de 11 MAR. 2013 Pág. 6 de 7

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1013 del 25 de agosto de 2014 “*Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón en Bogotá D.C. ubicado en la Diagonal 15 D No. 98 A – 30 de Bogotá D.C.*”

La construcción del andén, con sus sardineles correspondientes, deberá contar con un ancho total de 7.0 mts, de los cuales 4.0 mts son para la circulación libre peatonal y 3.0 mts para la cicloruta. Lo anterior para garantizar la circulación peatonal y de ciclousuarios del Centro Alkosto Fontibón y de la alameda El Porvenir.

El andén deberá construirse en la zona pública de la Avenida Centenario, en el área comprendida entre el límite norte de la urbanización Parque Santa Helena con plano CU3F414/4-06 y el borde existente de la calzada sur de la Avenida Centenario, aplicando la normativa vigente para el diseño y construcción de andenes y con el acompañamiento del Instituto de Desarrollo Urbano.

Si la Administración Distrital desarrolla la Avenida Centenario en el corto plazo, antes de la entrada en operación del Centro Alkosto Fontibón, esta medida de mitigación temporal perdería su objeto y su ejecución por parte del interesado no será necesaria.”

Artículo 3. Reemplazar el Plano No. 1/1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” que hace parte de la Resolución 1013 de 2014 por el Plano 1/1 “*Localización, Propuesta y distribución de áreas generales*” de la presente Resolución.

Artículo 4. Notificaciones, comunicaciones y publicación. Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad Colombiana de Comercio S. A. siglas Corbeta y/o Alkosto S. A., o a la arquitecta Elsa Bahamón de Gómez en calidad de autorizada.

Además, se comunicará al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Fontibón para lo de su competencia, y deberá ser publicada en la página web de esta entidad y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Artículo 5. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0303 de 11 MAR. 2013 Pág. 7 de 7

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1013 del 25 de agosto de 2014 *“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón en Bogotá D.C. ubicado en la Diagonal 15 D No. 98 A – 30 de Bogotá D.C.”*”

de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Salvo las modificaciones de que tratan los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución en las demás decisiones se mantienen las disposiciones técnicas y normativas establecidas en la Resolución 1013 de 2014 incluida la ampliación del plazo del cronograma del Plan de Implantación efectuada mediante el oficio 2-2017-03036 del 26 de enero de 2017.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 MAR. 2013

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla
Luis Fernando Barrera Muñoz
Mónica Ocampo Villegas
Eduardo Nates Morón
Claudia Alejandra Rincón Molina

Subsecretario de Planeación Territorial.
Director de Planes Maestros y Complementarios.
Director del Taller del Espacio Público.
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Arquitecta Subsecretario de Planeación Territorial.

Proyectó: Humberto Rodríguez Sarmiento
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez
Jennifer Hernández Puentes

Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Arquitecta Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis
Miguel Henao Henao
Ma. Concepción Osuna Ch.
Fanny Adriana León Acero

Subsecretario Jurídico.
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Profesional Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Abogada Contratista - Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



PERFILES VIALES INDICATIVOS



ÁREAS GENERALES

CONVENCIONES

CUADRO DE ÁREAS APROXIMADAS	
ÁREA BRUTA	70,643.20
ÁREA NETA URABIZABLE PARA CÁLCULO DE CESIONES	58,977.54
TOTAL ÁREA ÚTIL	291,649.68
ÍNDICE DE OCUPACIÓN*	0.22
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN**	0.25
* Cálculo sobre el área neta urbanizable	

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS	
ACCESO NO. 1 AVENIDA CENTENARIO	83.77%
ACCESO NO. 2 DIAGONAL 150 D	4.22%
TOTAL	100%

- LE RESTRICCIÓN
- USO PROHIBIDO
- ÁREA ÚTIL
- ÁREA OCUPADA RELATIVA
- ALBERCA
- LISTE DE ANTEPROYECTO + FIRMAMENTO
- ÁREAS DE ACCESO PARA PASAJES
- EQUIPAMIENTO COLEGIAL PÚBLICO
- ÁREA
- CORRAL ABERTA
- ACCESO Y SALIDA RELATIVA
- ACCESO Y SALIDA ABSOLUTA
- ÁREAS DE MITIGACIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

CENTRO ALKOSTO FONTIBÓN
Diagonal 150 No. 92A - 30
LOCALIDAD FONTRIBÓN

PLAN DE IMPLANTACIÓN (PI)

PLANO No. 1 BE 1

RESOLUCIÓN No. 20319
0309

NOTA GENERAL
Este plan de zonificación urbanística y de zonificación de usos de suelo tiene carácter de proyecto y no de resolución definitiva. El contenido de este plan de zonificación urbanística y de zonificación de usos de suelo no garantiza la conservación de los derechos de propiedad de los terrenos que se encuentran dentro del área de estudio.

Nota: Este plan de zonificación urbanística y de zonificación de usos de suelo no garantiza la conservación de los derechos de propiedad de los terrenos que se encuentran dentro del área de estudio.

ANDRÉS CRISTÓBAL GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

CONSERVACIONES
COPACER
COPACER
COPACER



11 MAR. 2019